

Edicto No.SG - 1460-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 426-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 426-21D, de fecha 11 de mayo de 2021, que reposa a foja 16 del expediente, en cuanto al error de escritura del número de cédula del consumidor JOSE ANTONIO JIMENEZ ILLESCAS, para que conste el número 8-935-500, y girar nuevamente boleta de citación para la fecha de audiencia.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No. 426-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

SG/OEP/fg
Queja No. 426-21D

